

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

"INELECTRIC CIA. LTDA."

CUANTIA: \$400,00

\*\*\*\*\*MF\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON; Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores HESS VASQUEZ VILLAVICENCIO, divorciado e ISABEL VASQUEZ VILLAVICENCIO, casada, ecuatorianos, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores HESS VASQUEZ

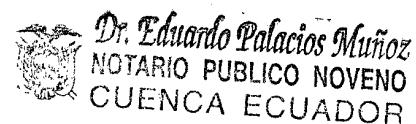
VILLAVICENCIO, divorciado E ISABEL VASQUEZ VILLAVICENCIO, casada, ecuatorianos, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en esta ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE INELECTRIC CIA. LTDA. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** INELECTRIC CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social: 1.- Localización y negociación de terrenos, terrazas y locales para instalación de radio bases de telecomunicaciones; 2.- Importación y comercialización, al por mayor y menor, de maquinaria y aparatos de telecomunicaciones; 3.- Construcción de estructuras metálicas, torres, monópolos; 4.- Planificación e instalación telefónica, eléctrica y electrónica de edificaciones y locales; 5.- Instalación, venta y monitoreo de equipos de seguridad, y alarmas; 6.- Importación y venta al por mayor y menor de maquinaria y aparatos eléctricos, electrónicos y de computación, motores, generadores, transformadores eléctricos, aparatos de distribución, partes, piezas y repuestos. 7.- Asesoría Técnica en sistemas eléctricos, electrónicos, desarrollo de redes de comunicación,

construcción y comercialización de páginas Web, construcción y mantenimiento de programas; 8.- La construcción, de obras civiles tales como urbanizaciones, viviendas, departamentos, edificios, calles, puentes, reservorios y las demás actividades conexas; 9.- Compra, venta, administración, arrendamiento y permuto de bienes inmuebles. 10.- La Importación, Exportación y Comercialización de maquinarias, repuestos, insumos, materia prima y toda clase de artículos para la construcción y la industria en general. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos

50

señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES ARTÍCULO QUINTO.**- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- **FONDO DE RESERVA.**- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.** **ARTÍCULO OCTAVO.**- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL** **ARTÍCULO NOVENO.**- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez,



del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la

Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. Del Presidente **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una

nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE**

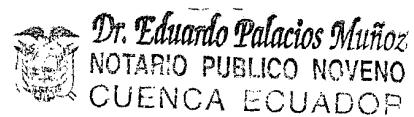
**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Décimo Noveno.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

**DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCION	PAGO	TOTALES
Hess Vásquez Villavicencio	\$396,00	\$396,00	\$396,00
Isabel Vásquez Villavicencio	\$4,00	\$4,00	\$4,00
<b>TOTALES</b>	<b>\$400,00</b>	<b>\$400,00</b>	<b>\$400,00</b>

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta “Integración de capital” abierta en el BANCO PROCREDIT, en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. Queda autorizada la Dra. Patricia Cordero Torres, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento: **ATENTAMENTE DRA. PATRICIA CORDERO TORRES, ABOGADA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a



los otorgantes por mi el **Notario** se ratifican en su contenido y firman  
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

A handwritten signature consisting of two overlapping circles containing the letters "H" and "V".

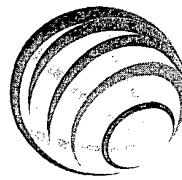
HESS VASQUEZ VILLAVICENCIO  
C.I. 0103146379

A handwritten signature consisting of two overlapping circles containing the letters "I" and "V".

ISABEL VASQUEZ VILLAVICENCIO  
C.I. 0102063280

A large, flowing handwritten signature of the notary's name.

A circular notary stamp featuring a crest with a figure and the text "Dr. Eduardo Palacios Muñoz" at the top, followed by "NOTARIO PÚBLICO NOVENO" and "CUENCA - ECUADOR" at the bottom.



## CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, Octubre 7 del 2008

Los Sres. VASQUEZ VILLAVICENCIO HESS GIOVANNY con número de cédula 0103146379 y VASQUEZ VILLAVICENCIO ISABEL MERCEDES con número de cédula 0102061280 Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 00.00.

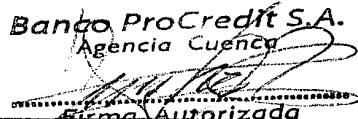
Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de INELECTRIC. CIA. LTDA. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

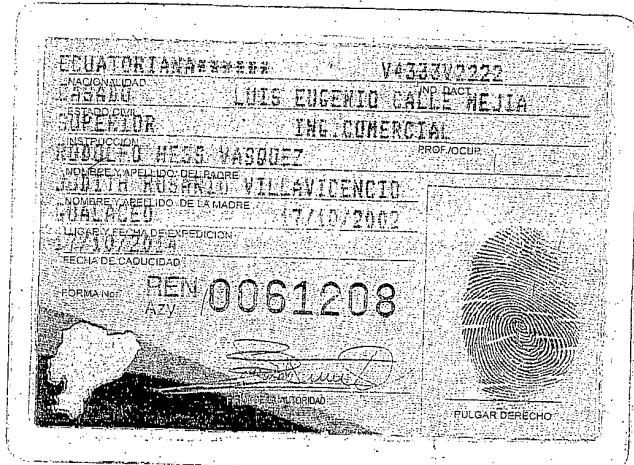
NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
HESS VASQUEZ V	USD\$ DOLAR	396,00
ISABEL VASQUEZ V	USD\$ DOLAR	4,00
	<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Banco ProCredit S.A.  
Agencia Cuenca  


Homar Baéz  
JEFE DE AGENCIA  
BANCO PROCREDIT S.A / CUENCA

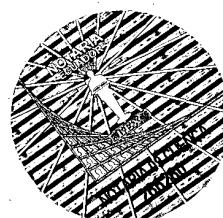


HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO  
ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO  
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.



**Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



**RAZÓN:** Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación según resolución de la Superintendencia de Compañías Número 08-C-DIC-771, de fecha 15 de OCTUBRE de 2008.-

Cuenca, a 21 de octubre de 2008.



Dr. Eduardo Palacios Cifuentes  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08-C-DIC-771 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha quince de octubre del dos mil ocho, bajo el No. 650 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía INELECTRIC CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 7.875. CUENCA, VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.

Dr. Remigio Aguilera Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

